

ANEXO**CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS Nº_____****EXPEDIENTE Nº_____****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN DE
SEGUROS DE VIDA COLECTIVO**

Art. 1º.- OBJETO: Contrataciones conjuntas y simultáneas de Seguros de Vida Colectivo para: A) La totalidad de los empleados de la Administración Central, Tribunal de Cuentas, Instituto Municipal de la Vivienda y Ente Municipal de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, del Honorable Concejo Municipal, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, y Funcionarios de Gobierno y Políticos; B) Jubilados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe que hayan sido asegurados titulares en la Municipalidad de Santa Fe, Concejo Municipal y Caja Municipal, siempre que no hayan percibido el beneficio de incapacidad total y permanente; C) Cónyuges del personal activo y Funcionarios de Gobierno y Políticos.

Los Anexos I- APORTANTES MUNICIPALIDAD DE SANTA FE y II- APORTANTES CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SANTA FE, que se adjuntan formando parte integrante del presente, informan sobre cantidad de personas, sexo, edades, goce de licencias médicas, iniciación de trámites jubilatorios, masa salarial total correspondiente a dichos grupos de personas y montos aproximados de Primas abonadas por mes a las actuales empresas aseguradoras. Las cantidades enunciadas en dichos anexos pueden variar por altas y bajas de los asegurados.

Art. 2º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SEGUROS: Obligatorio para empleados y jubilados contemplados en el artículo 1º. Opcional para Cónyuges y Funcionarios de Gobierno y Políticos.

Art. 3º.- ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y POLITICOS – SUS MODALIDADES: El Seguro de Vida Colectivo cubrirá a los asegurados Titulares y Cónyuges contra los siguientes riesgos,

COMO MINIMO:

1) COBERTURA BÁSICA:

- A) **Muerte:** SIN LIMITES DE EDAD, tanto para el ingreso al Seguro, como para el mantenimiento de la cobertura y capitales asegurados durante todo el tiempo que se mantenga el vínculo laboral y relación de dependencia entre el Asegurado y la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.-
- B) **Invalidez Total y Permanente:** Por enfermedad y/o accidente, con caducidad de cobertura al cumplir el Asegurado los sesenta y seis (66) años de edad.-

2) COBERTURAS INDEMNIZATORIAS ADICIONALES:

- A) Indemnización Adicional en caso de muerte del Asegurado ocurrida por accidente, consistente en el pago del ciento por ciento (100%) del capital asegurado.
- B) Indemnizaciones Adicionales por pérdidas anatómicas y/o funcionales causadas por accidente al Asegurado.

3) EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS BÁSICAS Y ADICIONALES, referidas en los items 1) y 2) precedentes: La cobertura se extenderá a la totalidad de los trabajadores que se encuentren en relación de dependencia, incluyendo a los que en la actualidad estén con licencia médica y/o trámite jubilatorio iniciado, según listado que se presentarán oportunamente, y a la totalidad de los cónyuges asegurados en las pólizas vigentes al momento de la nueva contratación en su caso.

4) **CARENCIAS:** No se establecerán para el asegurado Titular y Cónyuges, períodos de carencia alguna para la cobertura y pago de los capitales asegurados por los riesgos de fallecimiento, invalidez, y/o coberturas adicionales por accidente.

5) **CAPITALES A ASEGUARAR:**

A) Asegurados Titulares: Múltiplo de cuarenta (40) sueldos, como mínimo, para todos los riesgos.

B) Asegurados Cónyuges: Idem Titulares, salvo para el riesgo de invalidez cuyo capital, como mínimo, no será inferior al cincuenta por ciento (50%) del correspondiente a los Titulares.

El sueldo a tomar como base del cálculo será el sueldo bruto, considerándose como tal lo que está sujeto a aportes previsionales.

6) **PRIMAS:** Las primas a cotizar no deberán superar, como máximo, al porcentaje mensual de \$ 0,83 por cada mil pesos de capital asegurado.

Las primas, en su totalidad, serán costeadas por los asegurados.

Art. 4º.- ASEGURAMIENTO JUBILADOS DE LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SANTA FE QUE HAYAN SIDO ASEGURADOS TITULARES EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, CONCEJO MUNICIPAL Y CAJA MUNICIPAL, SIEMPRE QUE NO HAYAN PERCIBIDO EL BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

1) **COBERTURA BASICA: Muerte:** SIN LIMITE DE EDAD, tanto para el ingreso al Seguro, como para el mantenimiento de la cobertura y capitales asegurados durante todo el tiempo que se mantenga como jubilado de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe.

2) **CARENCIAS:** No se establecerán para los jubilados período de carencia alguna para la cobertura y pago de los capitales asegurados por el riesgo de fallecimiento.

3) **CAPITALES A ASEGUARAR:**

A) **Jubilados con anterioridad al 1º de Octubre de 1979:** Una suma equivalente a una (1) vez el haber jubilatorio mínimo.

- B) **Jubilados a partir del 1º de Octubre de 1979:** Una suma equivalente a quince (15) veces el haber jubilatorio mensual, con un tope de QUINCE MIL PESOS (\$15.000) actualizados conforme a la evolución del haber jubilatorio mínimo fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 4) **PRIMA:** La prima a cotizar no deberá superar, como máximo el doble del porcentaje mensual cotizado para los activos.

Art. 5º.- DE LA PROPUESTA: De conformidad a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418 y demás reglamentaciones vigentes, los oferentes adjuntarán las propuestas de Seguro de Vida Colectivo separadamente para cada uno de los grupos de personas comprendidas en el Art. 1º, con más el modelo de Pólizas a utilizar aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y amplios detalles de las Condiciones Generales, Particulares y/o Específicas, y Anexos, que serán de aplicación a los Seguros de Vida Colectivo del caso.

El no ofrecimiento de coberturas y/o cotización para algunos de los grupos de personas premencionados, dará lugar a tener por no presentada la oferta en su totalidad.

Art. 6º.- PLAZO: El plazo de vigencia de las pólizas emergentes del presente Concurso será de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación de voluntad en contrario de alguna de las partes, expresada por escrito con una antelación mínima de 90 días.

La fecha de iniciación de vigencia de las mismas se determinará con posterioridad al dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal del Decreto de Adjudicación correspondiente.

Art. 7º.- ACTO DE APERTURA: Fíjase el acto de apertura de las propuestas para el día..... de de 2003, a lashoras, o el primer día hábil siguiente si resultare inhábil.

Art. 8º.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Fe, sita en el primer piso del Palacio Municipal (calle Salta 2951 de la Ciudad de Santa Fe).

Todo otro sobre presentado en diferentes circunstancias, quedará automáticamente excluido.

Art. 9º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Rentas, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas. En esta oportunidad deberán indicar su domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe y –en su caso N° de Fax. El importe de su adquisición no será restituido, aún cuando el Concurso quede sin efecto.

Art. 10º.- CONDICIONES DEL OFERENTE: Será condición indispensable que toda entidad de Seguros oferente esté legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal en la República Argentina, controlada y calificada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

No podrán intervenir:

- 1) Aquellas entidades aseguradoras en que tuvieran participación –como directores, síndicos, gerentes, subgerentes, apoderados generales, administradores generales, miembros del Consejo de Administración, inspectores de riesgos e inspectores de siniestros-, algún funcionario y/o empleado municipal. A tales efectos, la sola presentación de la oferta constituirá un “declaración jurada” del proponente de no encontrarse encuadrado en este supuesto de inhabilidad, haciéndose pasible de la sanción prevista en el artículo 11º, en caso de comprobarse lo contrario.
- 2) Aquellas entidades o personas no autorizadas para operar en Seguros de Vida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, o que no reúnan los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión y demás recaudos previstos en la Ley N° 20.091 y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- DEPOSITO EN GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Los proponentes deberán presentar comprobantes que acrediten haber efectuado un depósito de garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, consistente en el valor de la prima ofertada multiplicada por la masa salarial anual estimada, importe que deberá ser devuelto a los oferentes que no resulten adjudicados.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación del acto de adjudicación, el proponente que resulte seleccionado deberá incrementar la garantía, hasta cubrir un monto igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la contratación anual, consistente en el valor de la prima ofertada multiplicada por la masa salarial anual estimada, suma que quedará en caución como garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato, sujeta a actualizaciones anuales según se produzcan variaciones en la masa salarial. Concluida la relación contractual se procederá a la devolución de la garantía otorgada.

El depósito a que hace referencia en el párrafo anterior se efectuará en alguna de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.
- b) En depósito efectuado en el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. –Cta. N° 9590/03 Valores de Terceros- a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe acompañando la boleta de depósito pertinente.
- c) En cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Santa Fe, que será remitido a la Dirección de Finanzas para ser depositado en forma inmediata en la cuenta mencionada en el punto b), citado precedentemente.
- d) Con fianza bancaria a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.
- e) Con póliza de Seguro de caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Respecto de la presentación según los incisos d) y e), su término de validez será hasta la extinción de las obligaciones.

Las garantías constituidas, cualquiera fuera su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

No serán rechazadas las garantías, que por un mero error numérico, sean presentadas con un importe inferior al que establece el Pliego, contándose en tales casos con un plazo de dos (2) días hábiles posteriores al del acto de apertura para su correcta integración. Vencido este plazo sin haberse subsanado el defecto, podrá desestimarse la oferta, sin necesidad de notificación previa al oferente omiso.

CASOS DE PERDIDA DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA: Los proponentes perderán los depósitos de garantía, según corresponda, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieran corresponder, en los siguientes casos:

- 1) Si retira su propuesta en el acto de apertura del concurso o después de el.
- 2) Si no integra la garantía de contrato después de notificada la adjudicación y dentro del plazo otorgado al efecto. En este supuesto, se podrá rescindir la adjudicación de pleno derecho, sin necesidad de intimación formal de rescisión, debiéndose ejecutar la garantía de oferta.
- 3) Si no se ajusta al fiel cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como adjudicatario.
- 4) Si omite o no cumple en forma satisfactoria para la Municipalidad, con los requerimientos que se le formulen con indicación de plazos perentorios y bajo apercibimiento de aplicación de esta penalidad.
- 5) Si se comprueba con posterioridad a la presentación de la propuesta que el oferente se encuentra comprendido en las condiciones de inhabilidad del artículo 10º de este pliego.

Art. 12º.- La **DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA** deberán ser presentadas en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el N° 1 y N° 2, respectivamente, que serán colocados, cerrados, en un tercer sobre que llevará la inscripción:
“CONCURSO PÚBLICO N° – EXPEDIENTE N° – LETRA – AÑO 200.. – HORA:”

En el **SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL** serán colocados:

- 1) Comprobante original de adquisición (pago) del Pliego de Condiciones Generales, adquirido por el oferente con carácter intransferible.
- 2) Comprobante de constitución del domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe.
- 3) Comprobante de constitución del depósito de garantía de mantenimiento de oferta.
- 4) El pliego de condiciones generales, el o los anexos y demás documentación presentada. La omisión total o parcial será subsanada al solo requerimiento de la Dirección de Compras.
- 5) Una certificación de su autorización para operar como Cía. De Seguros de Vida en las coberturas ofertadas, expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación (en original o copia certificada por Escribano Público o autoridad judicial).
- 6) Copia certificada de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se aprueba el régimen de primas correspondientes.
- 7) Balance de los últimos dos (2) ejercicios, y Estado de Situación Patrimonial de una antigüedad no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha fijada para la apertura del Concurso.

En ambos casos la documentación deberá presentarse debidamente firmada por un profesional de Ciencias Económicas con certificación del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.

- 8) Declaración Jurada de sus autoridades estatutarias en las que indique:
Nómina de la totalidad de los integrantes del Directorio, sin omitir datos como la nacionalidad, número y tipo de documento y función.
- 9) Indicadores de solvencia y liquidez de los últimos dos (2) trimestres, a saber:
 - a) Créditos divididos total de activo (excluido reaseguros)
 - b) Disponibilidades más inversiones, dividido deudas con asegurados.
 - c) Disponibilidades más inversiones más inmuebles, dividido Deudas con Asegurados más Compromisos Técnicos.
- 10) Nómina de clientes más importantes y cantidad de asegurados por Seguro de Vida Colectivo

- 11) Documentación certificada que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:
- a) Si la propuesta está suscripta por el representante legal de la sociedad, acompañará copia del contrato social con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que dicho representante se encuentra facultado para contratar en nombre de la persona ideal que efectúa la oferta (acta de designación de autoridades, etc.), salvo que ello se desprenda del mismo contrato social.
 - b) Si la oferta se efectúa por mandatario, se acompañará el poder correspondiente y el contrato social de la persona jurídica que representa.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos enunciados resulta subsanable, -en tanto se acredite la fecha cierta anterior a la Apertura del llamado de la documentación faltante-, debiéndose aportar la misma dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su requerimiento, que formulará Dirección de Compras, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

En el **SOBRE N° 2: PROPUESTA PROPIAMENTE DICHA:** Se colocará la propuesta de Seguros de Vida Colectivo, por duplicado, firmada en todas las hojas (original y duplicado). La falta de firma en una o todas las hojas y/o el faltante del duplicado, podrá subsanarse a requerimiento de la Dirección de Compras.

La propuesta deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotice, más el modelo de póliza a utilizar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y amplios detalles de las Condiciones Generales, Particulares y/o Específicas, y Anexos que servirán de regla de conducta a las partes y determinarán sus derechos y obligaciones, ajustadas a los lineamientos previstos en el presente pliego.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelineas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma.

Las ofertas deberán indicar y contener:

- a) los servicios ofrecidos de acuerdo a lo detallado en los artículos 3º y 4º del presente Pliego.
- b) El nombre, datos de identificación y antecedentes laborales del Gerente de la Compañía oferente.
- c) **COTIZACION:** La cotización deberá expresar la prima que cobrará la Compañía que prestará el servicio de Seguro de Vida Colectivo a los asegurados detallados en el artículo 1º del presente Pliego, y adecuándose a lo consignado en los artículos 3º y 4º del presente Pliego.

Art. 13º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el día y hora fijada, en presencia de los Miembros de la Comisión de Evaluación y adjudicación, funcionarios de la Municipalidad, de los oferentes o sus representantes que debidamente acreditados al efecto, concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres presentación (sobre Nº 1), mencionando los documentos que contiene y en caso de notarse alguna omisión o falencia, se dejará constancia en acta; para luego proceder a la apertura de los sobres Nº 2 o Sobre Propuesta. Los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y precisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al **ACTO DE APERTURA**.

A los efectos de un mayor control y celeridad administrativa, durante el desarrollo del acto de recepción y apertura de sobres únicamente los funcionarios municipales intervenientes podrán manipular la documentación presentada. La participación de los oferentes o sus representantes presentes en el acto, se limitará a observar su desarrollo y formular (al finalizar el acto de apertura) las observaciones que estimen pertinentes conforme a lo establecido en el párrafo precedente, de las que se dejará constancia en acta. El Acta podrá ser suscripta por todos los presentes que lo deseen, los que deberán aclarar su firma y Empresa por la que participan en el acto.

El resto de la documentación quedará a disposición de los proponentes después de su glose al Expediente respectivo, el que podrá ser consultado en Dirección de Compras,

de 7 a 13 horas, durante el término de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el Acta la observación efectuada.

El examen legal, técnico y económico financiero de los documentos presentados en el sobre N° 1 y en la Propuesta contenida en el sobre N° 2, se realizará con posterioridad al acto de apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del presente Pliego de Condiciones Generales.

Art. 14º.- IMPUGNACIONES Las impugnaciones que se formulen al Concurso o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por el o los proponentes previo pago en Dirección de Rentas de la Municipalidad, en dinero en efectivo, de un importe que consistirá en Cinco mil pesos (\$ 5.000.-), que solo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Las impugnaciones deberán presentarse en Dirección de Compras dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, por escrito, debidamente fundadas y con la documentación que acredite haber efectuado el depósito detallado en el párrafo precedente.

Toda observación que no cumplimente con los requisitos de esta cláusula no será considerada por la Municipalidad, siendo rechazada sin más trámite.

Art. 15º.- ACEPTACION DE PROPUESTA: Los contratos emergentes de este Concurso, serán adjudicados a un solo oferente, reservándose la Comisión de evaluación y adjudicación el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de las personas a asegurar, o de rechazar todas las propuestas, sin que ello implique derecho a indemnización o importe alguno a favor de los oferentes.

A los efectos de la comparación y evaluación la comisión podrá solicitar al oferente las aclaraciones o precisiones que estime necesarias.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga a la Comisión a adjudicar. El proponente que resulte adjudicatario, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta queda obligado a su cumplimiento, salvo que por causa imputable a la Municipalidad se vea impedido de cumplirlo.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el valor de las Primas, las Coberturas Básicas y Coberturas indemnizatorias Adicionales a otorgar, montos de los Capitales que asegurarán la cobertura, la inexistencia de limitaciones de la cobertura por edad, estado económico-financiero del proponente, y demás factores que, en su caso la Municipalidad considere pertinentes para determinar cual es la oferta más conveniente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan DEFECTOS DE FORMA, siempre y cuando -a juicio de esta Administración- no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 16º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO La presentación de una propuesta, significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y que las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales o reglamentarias inherentes al Concurso o las que rijan el contrato que de ella se derive.

Art. 17º.- ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO Hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura, los posibles oferentes (adquirentes del pliego) podrán presentar por escrito y ante Dirección de Compras consultas o aclaraciones respecto de las cláusulas del presente pliego, especificando las causales que motivan la solicitud y acreditando su interés legítimo con el correspondiente comprobante de adquisición del Pliego.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas sin indicar la procedencia de la consulta a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y enumeradas cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la

documentación del Concurso. Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto. Asimismo la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta tres (3) días hábiles administrativos a la fecha de la apertura de las propuestas circulares denominadas "aclaraciones sin consultas" por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración.

Art. 18º.- PRORROGA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe tendrá la facultad discrecional de prorrogar por un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes tiempo razonable para tener en cuenta en la presentación de sus ofertas la enmienda de los documentos del concurso.

Art. 19º.- CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en moneda nacional. Los oferentes se obligan a mantener la vigencia de sus ofertas en todas sus condiciones por el término de noventa (90) días hábiles administrativos comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto licitatorio.

Art. 20º.- DEVOLUCION DE DOCUMENTACION Y DEL DEPOSITO DE GARANTIA
A los proponentes cuyas ofertas no le fueran aceptadas, se les devolverán los respectivos depósitos de garantía presentados oportunamente. Dichos depósitos en ningún caso devengarán interés, devolviéndose a valores nominales.

Art. 21º.- JURISDICCION : Se acordará en los documentos contractuales, que serán competentes para cualquier controversia que pueda suscitarse los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, debiendo, el adjudicatario, renunciar expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

Art. 22º.- RETENCION IMPUESTOS A los efectos de la correcta aplicación de las retenciones que correspondan, se deberá cumplimentar con los requerimientos del formulario que como [Anexo III](#) forma parte del presente.

Art. 23º.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA: El presente Concurso y los contratos que en virtud de ella se formalicen se regirán en forma supletoria por las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministro y prestación de servicios (Decreto D.M.M. 00091/96).

Art. 24º- ART. 18 DE LA LEY 2756-ORGANICA DE MUNICIPALIDADES En cumplimiento de esta ley, forma parte del presente Pliego la siguiente cláusula, a la que desde ya presta su conformidad y asentimiento el oferente: "Cuando la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

ANEXO I

PRINCIPAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Calle: Salta Nº 2.951

Código postal: 3.000

Localidad. Santa Fe

ACTIVOS MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Asegurados Masculinos	2.474
Asegurados Femeninos	<u>1.011</u>
	3.485

Masa Salarial Total Abril/03	\$ 3.067.377,67
Prima Seguro de Vida Titular Abril/03	\$ 106.288,84
Prima Seguro de Vida Cónyuge Abril/03	\$ 19.585,36

Resumen por edades

De 20 a 30 años:	100
De 31 a 40 años:	689
De 41 a 50 años:	1.289
De 51 a 60 años:	1.127
De 61 a 70 años:	263
Mas de 71 años:	<u>17</u>
	3.485

Personal con Licencias Médicas al 15/05/03: 60.

ANEXO II

PRINCIPAL: CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Calle: San Jerónimo N° 2.985

Código Postal: 3.000

Localidad: Santa Fe

ACTIVOS CAJA MUNICIPAL

Asegurados Masculinos	14
Asegurados Femeninos	10
Asegurados Cónyuge	4
Masa Salarial Total	\$ 43.979,32
Prima mes de Abril/03	\$ 1.958,49

Resumen por edades de beneficiarios Activos

De 20 a 30 años	3
De 31 a 40 años	4
De 41 a 50 años	10
De 51 a 60 años	11
TOTAL	28

JUBILADOS CAJA MUNICIPAL

- A) **Jubilados con anterioridad al 01/10/1979: capital asegurado – Una suma equivalente a una (1) vez el haber jubilatorio mínimo.**

Asegurados	193
Prima actual	\$ 123,52

Resumen por edades de beneficiarios del Código 122

De 60 a 70 años	9
-----------------	---

De 71 a 80 años	84
De 81 a 90 años	83
Desde 91	17
TOTAL	<u>193</u>

B) Jubilados a partir del 01/10/1979: capital asegurado – Una suma equivalente a quince (15) veces el haber jubilatorio mensual, con un tope de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000) actualizados conforme a la evolución del haber jubilatorio mínimo fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asegurados	563
Prima actual	\$ 12.799,55

Resumen por edades de beneficiarios del Código 123

De 50 a 60 años	24
De 61 a 70 años	268
De 71 a 80 años	229
De 81 a 90 años	40
Desde 91	2
TOTAL	<u>563</u>

ANEXO III**CUMPLIMENTAR POR EL OFERENTE****DENOMINACION Y/O APELLIDO Y NOMBRE:**.....**DOMICILIO:****TE:**.....**LOCALIDAD:**.....**CP:**.....**PROVINCIA:**.....**I.- IMPUESTOS NACIONALES:****Nº DE CUIT:**.....**CONDICIONES:**

- a) **Impuesto Ganancias:** -*- Inscripto / No Inscripto / Exento.
 - b) **IVA:**.....-* R. Inscripto / R. No Inscripto / Exento.
 - c) **ALÍCUOTA IVA – RESPONSABLE INSCRIPTO:**.....
 - d) **MONOTRIBUTO:** -*- Inscripto / No Inscripto.-
-

II.- IMPUESTOS PROVINCIALES:**INGRESOS BRUTOS** -* Inscripto / No Inscripto / Exento.**Nº DE INSCRIPCIÓN:**.....**PROVINCIA DE INSCRIPCIÓN:**.....**CONVENIO MULTILATERAL:** -* SI / NO**ACTIVIDAD QUE DESARROLLA****TIPO:**.....**ALÍCUOTA:**.....%**TIPO:**.....**ALÍCUOTA:**.....%

III.- IMPUESTOS MUNICIPALES:**REGISTRO E INSPECCION:** -* Inscripto / No Inscripto / Exento.**Nº DE INSCRIPCIÓN:**.....**MUNICIPALIDAD O COMUNA DE INSCRIPCIÓN:**.....

PROVEEDOR: Resulta indispensable contar con la información requerida en el presente, para posibilitar la liquidación de las contrataciones efectuadas por esta Municipalidad.

La falta de estos requisitos, no permitirán la liquidación de sus acreencias, con el consiguiente inconveniente en su cobro.

-*-TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA

Firma del proveedor**Aclaración de la firma:**.....